

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 3 de Julio de 2001

No. 125

SUMARIO

	Pág
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Congregación de Hermanas Misioneras de la Doctrina Cristiana (MDC)"	3659
Nacionalizados	3661
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 35-2001	3664
Resolución No. 38-2001	3664
Acuerdo Ministerial No. 20-2001	3665
Acuerdo Ministerial No. 21-2001	3665
Acuerdo Ministerial No. 22-2001	3665
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 7-90	3667
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3667
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales	3674
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	
Pliegos Tarifarios Empresa Aguadora Matagalpa	3684
SECCION JUDICIAL	
Subasta	3685
Citaciones	3686
CANCELACIÓN TITULO VALOR	3686

MINISTERIO DE GOBERNACION

"ASOCIACION CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA (MDC)"

Reg. No. 1042 - M. 507727 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil ochocientos dos (1802) del folio cuatro mil trescientos setenta y cuatro, al folio cuatro mil trescientos noventa, Tomo II, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA, (MDC)". Conforme autorización de Resolución del día once de Diciembre del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Enero del año dos mil uno. - Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Lic. Carlos José Prado Talavera, fechados el veintiocho de Junio del año dos mil - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION: Yo, CARLOS JOSE PRADO TALAVERA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día veintitrés de febrero del año dos mil cinco. - CERTIFICO Y DOY FE del acta Número uno que rola de las páginas uno a la ocho del libro de actas de la CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA (MDC) y la que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO UNO ESTATUTOS DE LA ASOCIACION «CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA» (MDC) En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Asamblea General de la Congregación de Hermanas

Misioneras de la Doctrina Cristiana, con la asistencia de María Dolores Alva Calderón, María Encarnación Franco García, María de la Concepción del Río Aldariz, María del Carmen Borrega Santana, María del Carmen Martínez Faria, todas mayores de edad, célibes y Religiosas. La Presidenta provisional presento a discusión de la Asamblea General un proyecto de estatutos el cual fue discutido artículo por artículo y fue aprobado por unanimidad de votos, quedando de la siguiente manera **ESTATUTOS DE LA CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA (MDC) CAPITULO. I: (Del nombre)** Arto. 1: El nombre de esta Asociación será el de «CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA», la cual podrá ser designada con sus siglas (MDC). - **CAPITULO. II: (Del domicilio)** Arto. 2: La MDC tendrá su domicilio en la ciudad de Managua. Pudiendo establecerse además en otras ciudades de Nicaragua. - **CAPITULO. III (De su naturaleza y duración)** Arto. 3: La MDC es una Asociación Religiosa sin fines de lucro y de duración indefinida, integrada por Religiosas que profesan la fe Cristiana. Tendrá por característica fundamental un compromiso vivencial con los sectores de la sociedad más oprimidos y desprotegidos con los que pretende desarrollar una práctica auténtica hacia el amor, la paz y la justicia. - **CAPITULO. IV (De los fines u objetivos)** Arto. 4: MDC obedece a los siguientes objetivos: a) Socorrer, instruir y moralizar a los pobres, especialmente a los más desvalidos; b) Abrir escuelas para jóvenes obreras pobres para darles instrucción primaria y técnica desde una perspectiva cristiana; c) Abrir escuelas o institutos con el objeto de amparar a las niñas y niños de la calle que se van criando sin religión, sin cultura, sin instrucción ni oficio, en la más grosera ignorancia. A fin de proporcionarles educación cristiana y en cuanto sea posible, alimentación y ropa hasta que puedan valerse por sí mismos; d) Realizar actos litúrgicos y celebraciones expresivas de la fe que profesan sus miembros. - **CAPITULO V (Del patrimonio)** Arto. 5: El patrimonio de la Asociación se forma mediante donativos, bienes muebles e inmuebles adquiridos y aportaciones en efectivo según el régimen que para tal efecto establezca la Asamblea General. Arto. 6: La Junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones así como recomendar las aportaciones a ser aprobadas por la Asamblea General. - **CAPITULO VI (De los miembros)** Arto. 7: Serán miembros de la MDC, en la forma que establece la Escritura de Constitución, aquellas personas que acepten sus bases religiosas como propias y reúnan las características señaladas en el capítulo III de estos ESTATUTOS y sean aceptadas por esta Asociación. Arto. 8: Las candidatas para membresía deben ser presentadas por una o más miembros reconocidas y ser aprobada su solicitud de afiliación por la Junta Directiva. Arto. 9: Una miembro podrá ser removida de la membresía mediante la votación positiva de dos tercios de los miembros presentes en Asamblea General. EL cambiar de residencia definitiva a otro país será considerado causa suficiente, entre otras,

para la remoción. - **CAPITULO. VII: (Derechos y deberes)** Arto. 10: Los miembros gozarán en condiciones de igualdad, de todos los derechos y prerrogativas que como tales les compete. Tendrán voz, voto, derecho a elegir y ser electa para los cargos directivos. Podrán presentar ponencias y sugerencias; deben ser oídas y respetadas; usar los edificios y demás bienes de la asociación conforme sus fines y sus reglamentaciones y recibir ayuda cuando sea necesario. Arto. 11: Los miembros están en la obligación de respetar y cumplir lo consignado en la Escritura Constitutiva, en los Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones de la Asociación, así como todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Arto. 12: Es obligación de los miembros asistir puntualmente a las sesiones para las cuales sean convocadas. - **CAPITULO. VIII: (De su organización)** Arto. 13: El Gobierno y la Administración de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. - **CAPITULO. IX: (De la Asamblea General)** Arto. 14: La Asamblea General de miembros será la autoridad máxima de la MDC, con capacidad para tratar todos los asuntos de acuerdo a estos estatutos. Arto. 15: La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y puede celebrar reuniones extraordinarias conforme lo estime necesario. El quórum para sus reuniones consistirá en la mitad más una de las miembros reconocidas. En el caso de una segunda citación, el quórum consistirá en las miembros presentes. Arto. 16: La votación en asuntos ordinarios se decidirá por simple mayoría de las presentes. Votación por mayoría absoluta de sus miembros y papeleta secreta pueden ser requeridos por la Asamblea, exceptuando en los casos expresamente ordenados por los Estatutos. - **CAPITULO. X: (De la Junta Directiva)** Arto. 17: La Asamblea General elegirá una Junta Directiva integrada por las siguientes dignatarias: a) Una Presidenta; b) Una Vicepresidenta; c) Una Secretaria; d) Una Tesorera; y e) Una Vocal, cuyo término de servicio será de tres años, pudiendo ser reelectas en su mismo cargo o en otro dentro de la Junta Directiva. Arto. 18: La Junta Directiva será la autoridad de la MDC entre sesiones de la Asamblea General, y está facultada para implementar las decisiones de esta, e informará a la Asamblea General sobre todas sus actividades para su ratificación. Arto. 19: Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son: a) LA PRESIDENTA: Presidirá todas las sesiones de la Asamblea General, como también de la Junta Directiva, velará por el cumplimiento de estos estatutos y de lo acordado por la Asamblea General y la Junta Directiva. Será la Representante Legal de la MDC con Poder Generalísimo, pero para adquirir, vender o gravar bienes inmuebles necesitará autorización escrita de la Junta Directiva. En las votaciones y en caso de empate, tanto dentro de la Junta Directiva como en la Asamblea General, tendrá doble voto; b) LA VICEPRESIDENTA: Asumirá las funciones de la presidenta en su ausencia y otras funciones que ésta, la Junta Directiva o la Asamblea General le asigne dentro de los límites de estos Estatutos; c) LA SECRETARIA: Llevará las actas de todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Recibirá y enviará la correspondencia oficial de la MDC, y llevará un archivo de la misma. Mantendrá al día la lista

completa de las miembros reconocidas; d) LA TESORERA: Recibirá los ingresos percibidos por la MDC y los depositará en cuenta bancaria. Realizará los desembolsos autorizados por la Asamblea General y la Junta Directiva, e informará a esta sobre el estado de cuenta. Llevará un inventario actualizado de los bienes de la MDC. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General; e) LA VOCAL: Sustituirá a otras miembros de la Junta Directiva cuando fuese necesario. Arto. 20. Por unanimidad de votos se elige por un periodo de tres años la siguiente Junta Directiva en propiedad: Como PRESIDENTA: María Dolores Alva Calderón; Como VICEPRESIDENTA: María Encarnación Franco García; Como SECRETARIA: María de la Concepción del Río Aldariz; Como TESORERA: María del Carmen Borrega Santana; y Como VOCAL: María del Carmen Martínez Fariás. CAPITULO XI: (Disposiciones finales) Arto. 21. Toda desavenencia o disputa entre las miembros de la Asociación que no pueda ser resuelta por la Junta Directiva o la Asamblea General, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada una de las partes en conflicto, de no haber acuerdo se nombrará un tercero en discordia por los arbitradores, en caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero en discordia lo nombrará la Superiora Regional de América Latina o quien haga sus veces. El laudo de los árbitros arbitradores es inapelable. Las miembros no podrán recurrir ante los tribunales de la Justicia ordinaria, ni en recurso de casación. - Arto. 22. Es competencia exclusiva de la Asamblea General acordar la disolución de la Asociación cuando ha sido convocada para tal fin. Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación. Esta Junta después de cancelar las obligaciones y recuperado los activos de la Asociación presentará un informe a la Asamblea General quien aprobará dicho informe. De quedar un saldo de activos, estos se enlazarán a otra u otras asociaciones sin fines de lucro que se dediquen a fines similares. Será la Asamblea General convocada para tal fin la que acuerde a cuales Asociaciones se les transmitirá el patrimonio. Dicha transmisión siempre será a título gratuito, de no existir esta asociación el patrimonio quedará a disposición del Estado de conformidad a lo establecido por la ley. Concluye la asamblea a las cinco de la tarde firmas) M. Dolores Alva, D.R. María, M. Carmen B.S. Encarnación Franco, Ma. del C. Martínez F. - Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y copiada. Habiendo leído integralmente a las comparecientes el presente documento, y bien instruidas, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Así como de su presentación ante las autoridades competentes, la encontraron conforme, la aprueban y ratifican. - En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del veintiocho de junio del dos mil. Carlos José Prado Talavera, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas

Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ochocientos dos (1802) del folio cuatro mil trescientos setenta y cuatro, al folio cuatro mil trescientos noventa, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, cinco de Enero del año dos mil uno - Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Lic. Carlos José Prado Talavera, fechados el veintiocho de Junio del año dos mil - Roberto Percevalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 4505 - M. 0285423 - Valor C\$ 240.00

RESOLUCION No. 1900

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora LUISA AMADA HERNANDEZ, mayor de edad, soltera, doméstica, con domicilio y residencia en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia; República de Nicaragua, con cédula de Residente Permanente número P.05911, Registro No. 280984005, emitida por la Dirección de Extranjería a partir del veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y vence el veintiséis de Septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, nacida el seis de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, en el Municipio de Duyure, Departamento de Choluteca, República de Honduras, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de las Personas de Tegucigalpa, bajo el No. 06044900005, Folio No. 67, Tomo 009, del año mil novecientos cuarenta y nueve, extendido el siete de Mayo de año mil novecientos ochenta y siete, siendo hija de la señora Julia Hernández, de nacionalidad Hondureña. La señora AMADA HERNANDEZ, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaraguense.

SEGUNDO: Que la señora LUISA AMADA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaraguense, habiendo permanecido su residencia en nuestro país de manera permanente e ininterrumpida por treinta y seis años al lado de su familia, así como tener dos hijos de origen nicaraguense de nombres José Danilo, nacido el doce de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas

del Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, bajo No. 438, Tomo 8521, Folio 438 del Libro de Reposiciones que se llevó en el año 1992, y Angel Antonio, nacido el seis de Julio de mil novecientos setenta y uno, Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, bajo No. 437, Tomo 8521, Folio 437 del Libro de Reposiciones que se llevó en el año 1992, ambos de apellido Hernández, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 16 inciso (1) de la Constitución Política de Nicaragua. Gozando del Convenio de Doble nacionalidad por ser centroamericana de origen, todo de conformidad a lo establecido en el Arto. 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 8 inciso (a), 23 y 24 de la Ley de nacionalidad. La permanencia de la señora LUISA AMADA HERNANDEZ, en el territorio nacional, ha sido ininterrumpida a partir del quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin haber realizado renuncia expresa a su nacionalidad de origen Hondureña, en Escritura Pública Número doscientos cuarenta y cinco (245) bajo los oficios notariales del Lic. Kenex Orlando Guardado Savillón, debidamente protocolizada, de común acuerdo al Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de nacionalidad vigente.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Meda, Jefe de OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, emitido a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, la señora LUISA AMADA HERNANDEZ, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que la señora LUISA AMADA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad nicaragüense por naturalización con expediente conformado en treinta y cinco (35) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora LUISA AMADA HERNANDEZ, de origen Hondureña, adquirida de conformidad a lo establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: La señora LUISA AMADA HERNANDEZ, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le concede y estará sometida a las obligaciones

correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE Managua, once de Mayo del año dos mil uno. - Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración y Extranjería.

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución - Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación

Reg. No. 4530 - M. 715971 - Valor C\$ 240.00
M. 0270699 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1913

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora SUZANNE ROSETTE ANGELE GASIGLIA DIDELLOT, mayor de edad, soltera, Psicóloga, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con cédula de Residente Permanente No. 001571, Registro No. 020296033, emitida por la Dirección de Extranjería, a partir del ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis y vence el ocho de Agosto del año dos mil uno, nacida el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en Boulevard de Cessole, República de Francia, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento, bajo número 1008, debidamente traducido al Idioma Español, por la señora Esther Carasso, Traductora Pública Nacional. Provincia de Francia, emitida a los veintidós del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno en Buenos Aires, República de Argentina, siendo hija de los señores Antonio Elías Gasiglia e Isabel María Didelot, ambos de nacionalidad Francesa. La señora

GASIGLIA DIDELOT, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaraguense

SEGUNDO: Que la señora **SUZANNE ROSETTE ANGELE GASIGLIA DIDELOT**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense, por haber demostrado que ha permanecido en el país, al lado de su familia desde el uno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, inicialmente cumpliendo Misión Internacional, siendo atendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, hasta el año mil novecientos noventa y cinco, posteriormente en mil novecientos noventa y seis, le es concedida Residencia Permanente por cinco años. Por la Dirección de Extranjería. La permanencia de la señora **SUZANNE ROSETTE ANGELE GASIGLIA DIDELOT**, en el territorio nacional, ha sido ininterrumpida a partir del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaraguense, habiendo realizado renuncia expresa a su nacionalidad de origen Francesa, en Escritura Pública Número Uno (01), bajo los oficios notariales de la Dra. **Ama Isabel Morales Mazón**, debidamente protocolizada, de común acuerdo al Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 7 de la Ley de nacionalidad vigente

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Meda, Jefe de OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, emitido a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, la señora **SUZANNE ROSETTE ANGELE GASIGLIA DIDELOT**, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que la señora **SUZANNE ROSETTE ANGELE GASIGLIA DIDELOT**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaraguense por naturalización con expediente conformado en veintiocho (28) folios uno en pos del otro.

POR TANTO

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaraguense en calidad de Nacionalizada a la señora **SUZANNE ROSETTE ANGELE GASIGLIA DIDELOT**, de origen Francesa, adquirida por cumplir con el término establecido en el Arto. 7 inciso (a) de la Ley de nacionalidad vigente

SEGUNDO: La señora **SUZANNE ROSETTE ANGELE**

GASIGLIA DIDELOT, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad

NOTIFIQUESE Managua, veintidós de Junio del año dos mil uno. - Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración y Extranjería

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución. - Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación

Reg No 4531 - M 0362804 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1815

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **EDUARDO ANTONIO FERNANDEZ PUJALS**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el trece de Junio de mil novecientos cincuenta, en la Habana, Provincia de la Habana, República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaraguense

SEGUNDO: Que el señor **EDUARDO ANTONIO FERNANDEZ PUJALS**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta el vínculo que le une con ciudadanos nicaraguenses

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad

de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad cubana de origen de común acuerdo con el Arto. No. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 8 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad Nicaraguense en calidad de nacionalizado al señor **EDUARDO ANTONIO FERNANDEZ PUJALS**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **EDUARDO ANTONIO FERNANDEZ PUJALS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintitrés de Diciembre de mil novecientos y nueve.- Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución - Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 3622 - M - 412407 - Valor C\$ 60.00

RESOLUCIÓN No. 35-2001

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20-97 del doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, este Ministerio otorgó a la empresa "EL TRIUNFO, S. A.", autorización para operar como Depósito Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Aclara la Resolución No. 47-2000 de fecha cuatro de Septiembre del año dos mil, relacionada con la habilitación como extensión del Depósito Público "EL TRIUNFO, S. A.", de un predio de terreno con superficie de 8.575.34 metros cuadrados, equivalentes a 12,113.39 varas cuadradas, ubicado en la Carretera al Mercado de Mayoreo, semáforo de La Subasta y camino a Sabanagrande, en esta ciudad, en el sentido que la superficie total de dicho terreno es de 22,069.14 metros cuadrados, equivalentes a 28,060 varas cuadradas, para uso exclusivo del estacionamiento de vehículos, contenedores y furgones debidamente enmarchados.

SEGUNDO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO
Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil uno. **MARIA LOURDES CHAMORRO**, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 3885 - M. 506672 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 38-2001

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Wilber Iván Betanco Velázquez, Representante de la razón social, "Agencia Aduanera BETANCO, PADILLA CIA. LTDA. ATRANIC Y CIA. LTDA", a fin de que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la razón social "Agencia Aduanera BETANCO, PADILLA CIA. LTDA." ATRANIC Y CIA LTDA.", para que actúe como Agencia Aduanera, persona Jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil uno.- César Suazo Robleto, Secretario General.

Reg. No. 3963 - M - 0118422 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 20-2001.**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza la Emisión de 1,000,000 (Un millón) Pliegos de Papel Sellado Protocolo nueva Serie "G" Numeradas del 0000001 al 1,000,000 inclusive. Con un valor nominal de C\$5.00 (CINCO CORDOBAS NETOS) cada Pliego.

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	TOTAL
1,000,000	Pliegos valor de C\$ 5.00 c/u	C\$ 5,000,000.00
	SUMAN	C\$ 5,000,000.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno, **ESTEBAN DUQUE ESTRADA SACASA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 3965 - M - 0118423 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 21-2001.**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza la Emisión de 2,000,000 (Dos millones) de Hojas de Papel Sellado Testimonio nueva Serie "K" Numerados del 0000001 al 2,000,000 inclusive. Con un valor nominal de C\$3.00 (TRES CORDOBAS NETOS) cada Hoja

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	TOTAL
2,000,000	Hojas de valor de C\$ 3.00 c/u	C\$ 6,000,000.00
	SUMAN	C\$ 6,000,000.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno, **ESTEBAN DUQUE ESTRADA SACASA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 3964 - M - 0118421 - Valor C\$ 240.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 22-2001.

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que existe una voluntad firme del Gobierno de Nicaragua de dar solución al problema de la propiedad.

II

Que con fecha 24 de Agosto el año dos mil, el Banco de Crédito Popular entregó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la propiedad denominada Finca La Cuesta en concepto de pago al Estado de Nicaragua, cuyos datos registrales son: Número 3813, Tomo 107, Folio 149/150, Asiento 3º. En la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.

III

Que habiendo conocido a través de la Intendencia de propiedad que existía reclamo de propiedad en la Oficina de Cuantificación e Indemnización (OCI) interpuesto por los Señores Inés Ivonne Conrado Lanzas y Pedro Antonio Aráuz Centeno por una propiedad denominada "Finca La Granja", inscrita bajo el Número 19163, Tomo 27, Folio 123/125, Asiento 1º. En la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.

IV

Que a efecto de resolver dicho reclamo, la Intendencia de la Propiedad elevó a la consideración del Ministro de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de permuta de la Finca La Cuesta por la Finca La Granja, en vista que esta última no puede ser devuelta a sus legítimos dueños.

V

Que habiéndose presentado la justificación de la permuta, el Ministro de Hacienda y Crédito Público autorizó la entrega de la finca La Cuesta a cambio de finiquitar el reclamo de la finca La Granja. Operación que se realizó el día 27 de Septiembre del año dos mil, mediante Acta de Entrega Física y de Posesión y con la cual la OCI finiquitó el reclamo.

VI

Que posterior a la entrega física y de posesión, se conoció que el Banco Nicaraguense de Industria y Comercio tenía hipoteca de primer grado por la propiedad denominada, Finca La Cuesta en virtud de haber otorgado préstamo al Señor Phillip Rourk Steimbach, y que procedería a interponer juicio de ejecución de la garantía hipotecaria y prendaria para recuperar lo adeudado por el Sr. Rourk Steimbach, que según estado de cuenta cortado al 19 de Abril del año dos mil uno, el saldo es de US \$ 216,724.58 de principal más

intereses corrientes y moratorios.

VII

Que ante las acciones judiciales a efectuar por el Banco Nicaraguense, y el interés del Estado de Nicaragua por resolver el reclamo de propiedad antes citado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público negoció con dicha institución bancaria y se acordó que el BANIC suspendería toda acción legal en contra de la propiedad en mención y le cedería todos los derechos al Estado de Nicaragua a cambio de recibir en pago la cantidad de US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES).

VIII

Que el párrafo segundo del Arto. 131 de la Constitución Política dice: "El Estado, de conformidad con la Ley, será responsable patrimonialmente de las lesiones que, como consecuencia de las acciones u omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, sufran los particulares en sus bienes, derechos e intereses, salvo los casos de fuerza mayor".

IX

Que el Arto. 21 literal j) de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a este Ministerio atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.

Por tanto, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Pagar al Banco Nicaraguense de Industria y Comercio, la cantidad de US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES), a efectos de cederle al Estado Nicaragua los derechos sobre la Finca La Cuesta. Dicho pago se efectuará a través de un Bono del Tesoro a un año de plazo y a una tasa de interés del 10% anual.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proceder a registrar como deuda interna, lo indicado en el "Acuerdo Primero" del presente Acuerdo Ministerial.

TERCERO: Ordenar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar en el Proyecto de Presupuesto General de la República, la partida presupuestaria correspondiente, conforme se indica en el "Acuerdo Primero" del presente Acuerdo Ministerial.

CUARTO: Ordenar a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuar los trámites correspondientes a fin de que el banco Nicaraguense traslade al Ministerio de Hacienda y Crédito Público todos los documentos originales del préstamo del Sr. Phillip Rourk Steimbach y quede finiquitado el caso.

Una vez finiquitado el caso con el Banco Nicaraguense, proceda a efectuar los trámites ante la Procuraduría General de Justicia para realizar el traspaso de la propiedad a los Señores Inés Ivonne Conrado Lanzas y Pedro Antonio Aráuz Centeno

QUINTO: Ordenar a la Tesorería General de la República emitir un Bono del Tesoro a nombre del Banco Nicaraguense de Industria y Comercio por valor de US \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES), a un año de plazo y a una tasa de interés del 10% anual

CUARTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil uno. Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 7-90

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III, Folio II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 7-90: Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, diez de Abril de mil novecientos noventa. Las ocho de la mañana. Con fecha nueve de Abril de mil novecientos noventa, presentó solicitud de inscripción la EMPRESA COOPERATIVA DE INVERSIONES Y PROYECTOS (ECOIP). Constituida en Managua, a las diez de la mañana, del día siete de Abril de mil novecientos noventa. Este Registro previo estudio lo declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No 84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la EMPRESA COOPERATIVA DE INVERSIONES Y PROYECTOS, (ECOIP), cuyo representante legal será el señor Ariel Bucardo Rocha, Presidente de la Empresa Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Mario Sequiera Mayorga, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ministerio el Trabajo (Hay un Sello). Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos

mil. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 4186 - M - 0251172 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de Panamá solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

VAQUERITOS

Clase (32)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000953.

Managua, 23 de Mayo del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4187 - M - 0251170 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

ODDENT

Clase (5)

Presentada: 21 de Enero, del año 2000 Exp. No. 2000-000293.

Managua, 8 de Mayo del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 4188 - M - 0251171 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

TAGAMET "HB"

Clase(5)

Presentada : 10 de Junio del año 1996. Exp. No. 1996-002153.

Managua, 4 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4189 - M - 0251173 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE GERENCIA Y LIDERAZGO, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ACTIVIDAD EDUCACIONAL Y DE MANERA PARTICULAR LA CAPACITACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE LA IMPARTICION DE CURSO, SEMINARIOS, TALLERES, CONFERENCIAS, ETC., PUDIENDO TAMBIÉN DEDICARSE A LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PARA ARRENDARLOS A INSTITUCIONES EDUCACIONALES, REPRESENTAR A OTRAS INSTITUCIONES EDUCACIONALES YA SEAN NACIONALES O INTERNACIONALES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA EDUCACIÓN GENERAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADA PARA INSTALAR Y OPERAR INSTITUTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA, INSTITUTOS DE SECUNDARIA Y PRIMARIA, ASI COMO DEDICARSE A LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SIN NINGUN LIMITE DE CUALQUIER INSTITUCIÓN EDUCACIONAL NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE DEDIQUE A ESTA ACTIVIDAD.

Presentada : 31 de Enero, del año 2000. Exp. No. 2000-000463.

Managua, 8 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4191 - M - 0251180 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de
DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y

Comercio:



Clase(30)

Presentada : 6 de Mayo del año 1998. Exp. No. 1998-001658

Managua, 29 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4190 - M - 0251181 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de
DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

Clase(32)

Presentada : 6 de Mayo del año 1998. Exp. No. 1998-001659

Managua, 29 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 4194 - M - 0251174 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE GERENCIA Y LIDERAZGO, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase(41)

Presentada : 31 de Enero del año 2000. Exp. No. 2000-000464

Managua, 8 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4193 - M - 0251175 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (29)

Presentada: 3 de Marzo del año 1999 Exp. No. 1999-000681.

Managua, 29 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 4192 - M - 0251179 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (3)

Presentada: 7 de Mayo del año 1999. Exp. No. 1999-001353.

Managua, 29 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4208 - M - 022510 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de Israel, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

AMIGAN

Clase (5)

Presentada: 18 de Marzo del año 1999. Exp. No. 1999-000820.

Managua, 31 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4205 - M - 022513 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FMC BIOPOLYMER AS, de Noruega, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

PROTOWELD

Clase (1)

Presentada: 29 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001045

Managua, 6 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4206 - M - 022512 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A. (CEGUELSA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

INGERIL

Clase (5)

Presentada: 12 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000897.

Managua, 7 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4207 - M - 022511 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A. (CEGUELSA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

FONTAN

Clase(5)

Presentada : 12 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000899.

Managua, 7 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4202 - M - 022516 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS
FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S A
(CEGUELSA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

VAGE

Clase(5)

Presentada : 12 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000890.

Managua, 7 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4203 - M - 022515 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS
FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S A
(CEGUELSA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

KOMET

Clase(5)

Presentada : 12 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000888.

Managua, 7 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4204 - M - 022514 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS

FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S A
(CEGUELSA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

TRILER

Clase(5)

Presentada : 12 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000893.

Managua, 7 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4199 - M - 022519 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS
FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S A
(CEGUELSA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

WORMIN

Clase(5)

Presentada : 12 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000891

Managua, 7 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 4200 - M - 022518 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS
FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S A
(CEGUELSA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

FEMAX

Clase(5)

Presentada : 12 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000889

Managua, 7 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 4201 - M - 022517 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A. (CEGUEL SA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BROXULEN

Clase(5)

Presentada : 12 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000901.

Managua, 7 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4148 - M - 76622 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEGAT HOLDINGS CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BRIONIL

Clase(5)

Presentada : 4 de Abril del año 2000. Exp. No. 2000-001407.

Managua, 6 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4196 - M - 76623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEGAT HOLDINGS CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

RACOR

Clase(5)

Presentada : 2 de Abril del año 2001 Exp. No. 2001-001106

Managua, 8 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4195 - M - 76627 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como Nissan Motor Co., Ltd) de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PLATINA

Clase(12)

Presentada : 2 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001107.

Managua, 8 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4197 - M - 76626 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEGAT HOLDINGS CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CIRFEN

Clase(5)

Presentada : 2 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001104.

Managua, 8 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4198 - M - 76625 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEGAT HOLDINGS CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

QINARETIC

Clase(5)

Presentada : 2 de Abril del año 2001 Exp. No. 2001-001105.

Managua, 8 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4164 - M - 0319492 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INTACO COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GRUOTEX

Clase (19)

Presentada : 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000970.

Managua, 25 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4165 - M - 0319491 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INTACO COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial

INTACO

Para proteger: ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN MANUFACTURA Y ENSAMBLE DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Presentada : 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000971.

Managua, 25 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4163 - M - 0319494 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INTACO COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MAXICRIL

Clase (1)

Presentada : 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-

000968

Managua, 25 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4162 - M - 0319493 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INTACO COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BONDEX

Clase (1)

Presentada : 20 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000969.

Managua, 25 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4166 - M - 673455 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodriguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LLAVE

Clase (23)

Presentada : 13 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000905

Managua, 15 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4168 - M - 673457 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodriguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BONATEX

Clase (24)

Presentada : 13 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000906. Managua, 15 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4167 - M - 673456 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

GOLD AMBASSADOR

Clase(24)

Presentada : 13 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000904.

Managua, 15 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4146 - M - 333862 - Valor C\$ 90.00

Leonel Ernesto Vaca Adam, Presidente de SOCIEDAD INDUSTRIAS AVÍCOLAS INTEGRADAS, S.A., (INDAVINSA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLLO REAL

Clase(29)

Presentada : 8 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000863.

Managua, 31 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4147 - M - 333863 - Valor C\$ 90.00

Leonel Ernesto Vaca Adam, Presidente de SOCIEDAD INDUSTRIAS AVÍCOLAS INTEGRADAS, S.A., (INDAVINSA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLLO CAMPESINO

Clase(29)

Presentada : 8 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000862.

Managua, 6 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4210 - M - 0285618 - Valor C\$ 720.00

Miguel Angel Duarte Membreño, Propietario de PANADERIA CORAZON DE ORO de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORAZON DE ORO Y DISEÑO



Clase(30)

Presentada : 02 de Febrero de 2000.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 1 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 4149 - M - 0255939 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Marín Arcia, Apoderado de la sociedad INDUSTRIAL NICAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

NICAMEX

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA COMPRA DE CHATARRA FERROSA Y NO FERROSA, LA TRANSFORMACIÓN DE LA MISMA O EMPAQUE PARA SU EXPORTACIÓN.

Presentada : 27 de Enero del año 2000.
Opóngase

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, dos de Marzo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 3182 - M. 507559 - Valor C\$ 180.00

Sr. Carlos Huete Romero, en carácter de Representante de la Sociedad MANUFACTURAS QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A. (MANUQUINISA), de Nicaragua, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"ACEITE PENETRANTE DESOXIDANTE Y ANTICORROSIVO RP-80"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 de Abril del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3183 - M. 507558 - Valor C\$ 180.00

Sr. Carlos Huete Romero, en carácter de Representante de la Sociedad MANUFACTURAS QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A. (MANUQUINISA), de Nicaragua, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"FORMULACION DESENGRASANTE DIELECTRICA DE ACCION RAPIDA PARA USO INDUSTRIAL MQ-21"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Abril del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3184 - M. 0330141 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ERESMAS INTERACTIVA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicio:

RITMIC

Clase (41)

Presentada: 28 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000770

Managua, 18 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3185 - M. 0330140 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de

ERESMAS INTERACTIVA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicio:

RITMIC

Clase (38)

Presentada 28 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000769

Managua, 18 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3186 - M. 0330142 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderada de CENTURY 21 REAL ESTATE CORPORATION, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada 28 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000773

Managua, 20 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4063 - M. 506764 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 03, Partida 072, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

SERGIO TRANQUILINO SANCHEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las

disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre de 2000.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ileana Jerez Navarro

Es conforme, Managua, veinticinco de Mayo de 2001 - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 4064 - M. 0246215 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

CLAUDIA MARIA BLANCO MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, PORTANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ileana Jerez Navarro

Es conforme, Managua, veintitrés de Mayo de 2001 - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 4113 - M. 506746 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 232, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Ciencias

Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

CRISTIAN JOSE ALBARENGA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas PORTANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme León, 29 de Mayo del 2001 - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 4097 - M. 0262211 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 387, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ENIA DELSOCORRO BENAVIDEZ LEON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Estadística y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Agosto del año dos mil - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 7 de Agosto del 2001 - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4095 - M. 506793 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 201, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARIA JOSE OSEJO SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 4061 - M. 0270716 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 192, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ADELA MARGARITA TREJOS MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Abril del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Abril del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4062 - M. 0270715 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 183, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

XOCHILT MARGARITA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada

en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Abril del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Abril del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 4087 - M. 0270755 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 182, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ERIKA MARIA MORA CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Abril del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Abril del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4086 - M. 712059 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 298, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ADRIAN FRANCISCO MONCADA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los

veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme León, 22 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg No 4082 - M 0270747 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 190, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

PATRICIA MERCEDES PAGUAGA LORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Abril del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Abril del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. 4067 - M 0118326 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 791, Tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

DANELIA DOLORES CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 4115 - M 0270775 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 816, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

KISSELE DUARDO CASTRO SOMOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 4116 - M 0270769 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 808, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

PEDRO FRANCISCO ESPINOZA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg 4117 - M. 506776 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SOLEDAD PAULINA GUERRERO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme Managua, 29 de Mayo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 4118 - M. 0270772 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 294, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ANNELIESE CHOW ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme Managua, 29 de Mayo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4119 - M. 0270771 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la

UNAN, certifica que a la Página 295, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ISELA DEL ROSARIO ORTEGA ESPINOSA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme Managua, 29 de Mayo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 4120 - M. 0262469 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EDDY MORALES MAILS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme Managua, 29 de Mayo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 4122 - M. 506747 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 292, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

YADIRA DEL SOCORRO SOLIS COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 4031 - M. 0128502 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 895, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ROSA ADELA ESCOBAR TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4093 - M. 0362153 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 497, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NOLAN SANTIAGO PALACIOS PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4060 - M. 506768 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA CAROLINA ARROLIGA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecta, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4058 - M. 0270998 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 765, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

REBECA MAIRENA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermera

Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4084 - M. 0270756 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 802, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

KARLA VANESSA USEDA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. - **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4080 - M. 0270750 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 291, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

BERMAN FRANCISCO RUIZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades - **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas

que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4098 - M. 506796 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0024, Partida No. 6096, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN MARIA ZUÑIGA DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000 - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4065 - M. 509791 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0165, Partida No. 6379, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LILIAM DEL CARMEN PEÑA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero de año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, nueve de Febrero de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4066 - M. 509797 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0180, Partida No. 6408, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVONNE ANDREA DE LA CONCEPCION LACAYO PEÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril de año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, cuatro de Abril de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4102 - M. 506799 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0159, Partida No. 4369, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MELVIN JOSE SOTO BRAVO, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dos de Junio de 1998. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4101 - M. 506800 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0049, Partida No. 0098, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Máster. Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

MARLENE SALGUERA OROZO, el Título de: **MASTER EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Director de Investigación y Post-Grado, Dr. Guillermo Bonnermann Martínez. - El Coordinador del Programa de Maestría, Msc. Ivan Ortiz.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Marzo de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad

Centroamericana

Reg. No. 4114 - M. 509003 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 138, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIJOT OSMIR PACHECO ULLOA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero Electromecánico, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo - Decano de la Facultad, Ing. Javier Delgado Cordero - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 4030 - M. 0270992 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 170, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YENAI MARICELA VELAZQUEZ RODRIGUEZ, natural de Acayapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los siete días del mes de Abril del año dos mil uno - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza - Firma ilegible, Director Registro Académico Central

Reg. No. 4032 - M. 0270988 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 170, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DANIA ANDREA BRAVO LOPEZ, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil uno - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza - Candida Rosa M. Responsable de Registro Académico Central

Reg. No. 4099 - M. 0266016 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 67, Página. Tomo 67, del Libro I de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ISMARI JACAMO ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

23 días del mes de Mayo del 2001.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 23 de Mayo del 2001.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4059 - M 0270739 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 35, Página, Tomo 35, del Libro I de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

NINOSKA LUCIA MARIN ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Comercio Internacional.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Mayo del 2001 - Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 23 de Mayo del 2001 - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4096 - M 506794 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

EL suscrito Responsable de la Oficina de Registro de la U.A.CH, Certifica que a la página Diez, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de CHINANDEGA—POR CUANTO:**

EDGARDEMILIO ZUNIGA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables - **POR TANTO** le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil uno - El Rector de la Universidad José Nicasio Reyes Juárez.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo

Salgado

Es conforme. Chinandega, veintiséis de Febrero del año dos mil uno - Brenda del Socorro Castillo Castellón, Director del Departamento de Registro.

Reg. No. 4121 - M 0270778 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1147, Página 574, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria».- POR CUANTO:**

FELIPE ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal - **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Fco. Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loasiga - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de Abril del año dos mil uno.- Lic Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4100 - M 506797 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 222, Tomo III, Acta 666 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

OLGA DEL ROSARIO FERNANDEZ COLINDRES, natural de Bluefields, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiendo el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García - La Secretaria

General, Lidya Ruth Zamora, RN, MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999. -
Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 4085 - M. 506787 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 48, Partida 93, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice «La Universidad de Occidente- POR CUANTO:

XIOMARA VERONICA TORRES CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas POR TANTO le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo - El Decano de la Facultad: Lic. Juan Eduardo González G. - Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León, dos de Marzo del 2001. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Reg. No. 4092 - M. 83392 - Valor C\$ 225.00

CERTIFICACION

El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua Doctora Eloísa Arana Hernández, autorizada debidamente para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el día veintiséis de Abril del año dos mil cuatro. CERTIFICA la Resolución de Aprobación de los Pliegos Tarifarios de la Empresa Aguadora de Matagalpa, autorizadas por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, en sesión del día veintitrés de Mayo del año dos mil uno del Acta Número Ochenta y Tres, contenida en folios del Doscientos Setenta y Dos al Doscientos Setenta y Ocho del Libro de Actas del Año dos mil uno, que integra y literalmente dice:

RESOLUCION No CD-RE-012-01

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), en sesión del día 23 de Mayo del año 2001, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del INAA y sus reformas, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 18 del 28 de Enero de 1998, el Decreto Tarifario No. 45-98, dictado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República publicado en la Gaceta No. 117 de fecha 24 de Junio de 1998, y Acuerdo Presidencial No. 150-98 de fecha uno de Junio de 1998

CONSIDERANDO

- 1) Que la Empresa Aguadora de Matagalpa, en adelante la Empresa, ha sometido a la aprobación del INAA, los "Pliegos Tarifarios" correspondientes al periodo Junio - Diciembre del año 2001.
- 2) Que los "Pliegos Tarifarios 2001" han sido formulados y justificados en función de las condiciones socio-económicas del País y en función de las condiciones de autosostenimiento de la Empresa
- 3) Que los requerimientos financieros de la Empresa para el 2001 son modestos y sólo pueden financiarse vía tarifas; por lo que se necesita aplicar tarifas tendientes a alcanzar los costos de prestación de los servicios calculados conforme la legislación tarifaria vigente
- 4) Que la Empresa ha suscrito compromisos con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau - KfW, quien está financiando la construcción de los nuevos sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario de la Ciudad de Matagalpa, entre los que destacan que a la puesta en marcha de las nuevas instalaciones se aplicarán tarifas acordes a los costos de prestación de los servicios, debiendo ajustarse paulatinamente las tarifas vigentes, para evitar futuras alzas demasiado fuertes que provoquen reclamos de la población a beneficiar con el Proyecto en construcción.

RESUELVE:

Autorizar los "Pliegos Tarifarios" de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a los clientes finales de la Empresa Aguadora de Matagalpa, para el periodo comprendido entre el uno de Junio y el treinta y uno de Diciembre del año 2001, y dicta el siguiente:

ACUERDO TARIFARIO No. 10

Artículo 1.- Las tarifas de agua potable que regirán durante el año dos mil uno en los sistemas administrados por la Empresa, se diferenciarán en Cabecera Departamental y Filiales, las que se clasificarán en tres categorías tarifarias, detalladas a continuación:

- a) Domiciliar, se aplicará al consumo en viviendas

destinadas exclusiva o predominantemente a uso doméstico, habitadas por sus dueños o inquilinos.

b) **Multifamiliares**, se aplicará a viviendas y/o cuarterías que tengan más de cuatro habitaciones que estén ocupadas por diferentes familias abastecidas por una misma conexión. No obstante, el uso de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario deberá ser predominantemente de uso doméstico.

En esta categoría tarifaria sólo podrán clasificarse aquellas viviendas cuyo hacinamiento sea evidente y que a simple vista clasifiquen en el rango de pobreza o extrema pobreza.

c) **Instituciones**, se aplicará a los clientes que ocupen casas, edificios o instalaciones destinadas exclusivamente a actividades comerciales, industriales o gubernamentales, tales como, pero sin limitarse a: fábricas, centros comerciales, supermercados, bancos, colegios, universidades, hospitales, ministerios, alcaldías, escuelas, estaciones de policía.

Artículo 2.- Se establece que la facturación mínima a cobrar en los sistemas administrados por la Empresa en el sector doméstico, será la que corresponda a un consumo de 10 m³; mientras que para el sector institucional será la correspondiente a un consumo de 30 m³.

Artículo 3.- Se establece en todo el Departamento de Matagalpa que la unidad de medición para la facturación de agua potable será el metro cúbico (m³); cuyas equivalencias son: 1 m³ = 1,000 litros, 1 m³ = 264.2 galones.

Artículo 4.- Las tarifas de agua potable para Matagalpa Cabecera Departamental, correspondientes al período comprendido entre el uno de Junio y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil uno, se indican en la tabla No. 1 a continuación.

Tabla No. 1: Tarifas de Agua Potable para la Cabecera Departamental de Matagalpa – año 2001

DOMICILIAR		MULTIFAMILIAR		INSTITUCIONAL	
RANGOS	C\$ / m ³	RANGOS	C\$ / m ³	RANGOS	C\$ / m ³
0-20	5.09	0-30	2.37	0-30	6.23
21-30	5.42	31-50	3.43	31-50	11.37
31-50	6.23	51-100	3.55	+	13.55
51-100	11.37	+	3.61		
+	13.55				

Artículo 5.- Las tarifas de agua potable, correspondientes al período comprendido entre el uno de Junio y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil uno para el resto de Filiales administradas por la Empresa, se indican en la tabla No. 2 a continuación:

Tabla No. 2: Tarifas de Agua Potable FILIALES – año 2001

DOMICILIAR		MULTIFAMILIAR		INSTITUCIONAL	
RANGOS	C\$ / m ³	RANGOS	C\$ / m ³	RANGOS	C\$ / m ³
0-20	4.58	0-30	2.37	0-30	5.01
21-30	5.26	31-50	3.43	31-50	9.97
31-50	5.57	51-100	3.55	51-100	10.03
51-100	12.33	+	3.61	101-120	12.33
+	13.61			+	13.61

Artículo 6.- El cobro por el servicio de Alcantarillado Sanitario en el Departamento de Matagalpa, para los clientes que dispongan de este servicio, será el equivalente al 30% sobre la factura de agua potable.

Artículo 7.- Se autoriza a La Empresa, realizar el cobro de tarifas máximas para el servicio de recolección de aguas servidas a usuarios que poseen abastecimiento de agua potable con fuentes propias y descargan sus aguas servidas en las redes del alcantarillado sanitario de la Empresa.

La tarifa máxima de recolección de aguas servidas a cobrar es de C\$ 2.00 / m³ - Dos Córdobas por metro cúbico - de aguas servidas vertidas en las redes del alcantarillado sanitario de la Empresa.

La determinación de los volúmenes de aguas servidas a facturar, a los usuarios que se abastecen con fuente propias de agua potable y utilizan las redes del alcantarillado sanitario de La Empresa se estimará de común acuerdo entre La Empresa y el Usuario.

Artículo 8.- La Empresa deberá publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta", o en cualquier medio escrito de comunicación social a más tardar treinta días después de su suscripción.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil uno. (f) J. HAYN V.- (f) D. MALTEZ R.- (f) L. VELASQUEZ M. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veinticinco de Mayo del año dos mil uno.- Llc. Eloísa Arana Hernández, Abogado y Notario Público.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg.-No. 4524 - M - 82207 - Valor C\$ 60.00

Once de la mañana, día martes diez de Julio del corriente año, local bodegas de ALPAC, situadas del Restaurante La Subasta ocho cuerdas al norte, en esta ciudad, subastárase para venta al remate, diez (10) bobinas de papel periódico, equivalentes a cuatro punto un mil seiscientos ochenta y dos diez milésimas

de toneladas métricas (4 1682 TM). Precio Base de la subasta Dos mil ochocientos Treinta y cinco dólares con treinta y ocho centavos (US\$ 2,835.38) moneda de los Estados Unidos de América.

Carteles con la descripción de la mercadería a subastarse están disponibles en el local señalado para la subasta, en las Bodegas del Plantel Norte de ALPAC, que sitan en el Km 8 1/2 carretera norte, del Restaurant La Subasta, 800 metros al norte y en las oficinas centrales de ALPAC que sitan de la Estatua a Montoya, 2c. al sur y 1c. al oeste, en esta ciudad.

Ejecuta: Almacenadora del Pacífico, S.A. a Publicaciones La Tribuna, S.A.

La subasta estará abierta con una hora de anticipación. Oyense posturas estricto contado Managua, 21 de Junio de 2001 Renzo Bagnariol Zanutel, Gerente General ALMACENADORA DEL PACIFICO, S.A

Reg. No. 4581 - M - 0285452 - Valor C\$60.00

HOSPITAL METROPOLITANO, S.A.

CITACION

Con instrucciones expresas del Consejo Directivo de la Sociedad "HOSPITAL METROPOLITANO, S.A" (HOMETSA)", se cita a todos los accionistas de esa Sociedad para Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Managua, en el local de las oficinas de la Empresa, a las seis de la tarde del día Miércoles 25 de Julio del dos mil uno.

AGENDA

I Informe del Consejo Directivo sobre las actividades de la Empresa

II Autorización para continuar y concluir negociaciones con nuevos Inversionistas y Administradores.

ING. RAUL SOLORZANO M., Secretario "HOMETSA"

Reg. No. 4582 - M - 0366505 - Valor C\$ 180.00

NOTIFICACION

Se notifica a todas las personas que tengan créditos en contra del Banco Intercontinental S.A. que de conformidad con el Arto. 95 literal (4) de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos

Financieros, tienen un plazo de treinta días a partir de la última publicación de esta notificación, para que legalicen sus créditos ante la Junta Liquidadora del Banco

Las oficinas están ubicadas en las antiguas instalaciones del Banco Sur, que sita en la ciudad de Managua, de la Gasolinera Shell Plaza el Sol 100 varas arriba Managua, 04 de Junio del 2001. Junta Liquidadora de Interbank Rodolfo Delgado C., Presidente Juan José Rodríguez G., Miembro Fernando Rodríguez A., Miembro

3-1

CANCELACION TITULO VALOR

Reg. No. 4227 M. 0366211 Valor C\$ 270.00

YO MARIA CRISTINA HUETE, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el señor ADAN CAJINA RIOS en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A., a favor del señor ADAN CAJINA RISO, por pérdida de títulos originales que se detallan así: 1) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO (175), AMPARANDO DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "A" DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A. EMITIDO EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS AL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (239, 226 AL 239, 235), EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, TOMO II DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 2) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO (171) AMPARANDO DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "B" DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A. EMITIDO EL DIA DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE AL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (239-977 AL 239, 986), EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, TOMO III DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordenase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase Reposición de Títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.- Granada, cuatro de Junio del año dos mil uno.- Maria Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada

3-3